CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2024

Entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG- en adelante la "Entidad" por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **SISTEMA DE SERVICIOS GLOBAL COLOMBIA S.AS. - SISTEGLOBAL S.A.S.,** identificada con Nit. 901502941-9 representado legalmente por **OMAR LORENZO YEPEZ TORREGROSA** identificado con C.C. 1.083.454.035 en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución de fecha 18 de marzo de 2024 la entidad abrió el procedimiento de selección No 006 de 2024.

II. Que mediante Resolución de fecha 22 de abril de 2024, la entidad adjudicó el contrato al oferente **SISTEMA DE SERVICIOS GLOBAL COLOMBIA S.A.S.**

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el contratista, acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de contratista.

CLÁUSULA 2. OBJETO

Prestación de servicios logísticos de comedor y catering para atender, reuniones, eventos o actividades de usuarios internos y externos de la Corporación.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista de deberá garantizar en su totalidad la prestación del servicio de alimentación conforme a los requisitos técnicos mínimos relacionados a continuación:

Tipos de servicios de alimentación:

1. Desayuno /Coffe Break
2. Almuerzos y/o cenas
3. Refrigerios

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2024

Nota 1: El contratista deberá contar para los servicios requeridos, cuando la ocasión lo exija con implementos como samovares, vajilla, cristalería, desechables, cubiertos, bandejas, sillas, mesas, manteles.

Nota 2. El contratista deberá contar con servicio de meseros cuando así se requiera, teniendo en cuenta: si es plato a la mesa, un (1) mesero por cada quince (15) personas, si es buffet un mesero por cada veinte (20) personas. En ambos casos se debe contar con mínimo dos personas para servir, dependiendo del número de participantes en el evento.

Nota 3. El contratista deberá prestar el servicio de alimentación cumpliendo con todas las normas de higiene y calidad.

Las opciones mínimas a incluir para cada tipo de servicio son:

	Opciones mínimas a incluir en el menú	
DESAYUNO / COFFE BREAK	Opción 1.	Chicharrones con acompañamiento y frutas más bebida
		Cayeye con pincho de carne, pollo u otros más bebida
	Opción 2.	-Tortilla española de papa, con acompañamiento de frutas y bebida. -Omelette de champiñones y jamón serrano con mini pincho de acompañamiento, frutas y bebida
	Opción 3.	-Waffle con acompañamiento más frutas y bebida. -Pancakes con huevos revueltos acompañado de fruta y bebida.
	Opción 4.	-Copa de fruta. -Club sándwich (pollo con champiñones, jamón, queso, lechuga y tomates con chips de platanitos o yuquitas y bebida.

Al menú anterior se podrán adicionar propuestas o sugerencias teniendo en cuenta el evento a realizar por la Entidad previa consulta y visto bueno del supervisor del contrato.

Forma de presentación desayuno: Cada plato deberá servirse en recipientes adecuados a la ocasión y al tipo de evento, con su servilleta de papel doble y juego completo de cubiertos (tenedor, cuchillo y cuchara cuando se requiera) estos deben estar en óptimas condiciones, no rallados ni oxidados.

	Opciones mínimas a incluir en el menú	
ALMUERZOS Y/O CENAS	Entrada	Opción 1. Carpaccio
		Opción 2. Canastas

		Opción 3. Croquetas (Pescado, res, pollo, mariscos)
	Plato fuerte (Ejecutivo)	- Arroces (Blanco, verde, con coco, con vegetales) - Guarniciones (Papa frita, papa criolla, tajada o chips de plátano) - Proteína (lomo de cerdo, pechuga de pollo, filete de robalo, costillas) - Ensalada (ensalada caliente, ensalada de pastas y vegetales, ensalada crocante)
	Plato fuerte (Gourmet)	- Arroces (Risotto, con almendras, con ajonjolí) - Guarniciones (Puré de papa criolla, rústica, sabanera, croqueta de cayeye, papa en salsa blanca) - Proteína (pechuga de pavo, camarones, langostinos, pulpo, filete de salmón, posta de sierra) - Ensalada (Capresse, ensalada tropical, ensalada Thai)
	Postre	Tres leches, fudgecake, brownie con helado, napoleón, cheesecakes, pie, soufflé, flan de caramelo, merengón de coco entre otros.

Al menú anterior se podrán adicionar propuestas o sugerencias teniendo en cuenta el evento a realizar por la Entidad previa consulta y visto bueno del supervisor del contrato.

Forma de presentación almuerzo/cena: Cada plato deberá servirse en recipientes adecuados a la ocasión y al tipo de evento, con su servilleta de papel doble y juego completo de cubiertos (tenedor, cuchillo y cuchara de postre si es necesario, estos deben estar en óptimas condiciones, no rallados ni oxidados), de igual forma el plato fuerte se servirá con pulcritud y calidad, así mismo el gramaje y la forma de presentación deberán ser aprobador por el supervisor al momento de entregar el menú.

Por normas de protocolo tanto la entrada como el dulce o postre deberá servirse en otro plato adicional al del plato fuerte.

Para mantener la temperatura de los alimentos al servir deben ser entregados en samovares, cumpliendo cabalmente el protocolo empresarial, con el fin de mantener la imagen de la Corporación en sus diferentes eventos.

Es importante resaltar que los utensilios utilizados para estos eventos no deben ser de plástico o icopor, a menos que la circunstancia lo amerite o se requiere y en este caso deben estar en óptimas condiciones.

	Opciones mínimas a incluir en el menú	
REFRIGERIOS	Opción 1	Sándwiches en diferentes presentaciones que incluyan (pollo, variedad de jamones y quesos) +bebida.

	Opción 2	Wrap (pollo, variedad de jamones y quesos) +bebida.
	Opción 3	Horneados (deditos de queso, deditos de salchicha, pastelitos de carne o pollo) +bebida.
	Opción 4	Fritos (carimañola, empanada, deditos, arepas, buñuelos) +bebida.
	Opción 5	Quibbes, Cócteles de fruta y de mar, Mini hamburguesas, Mini pizza, Mini brochetas (de mar de Res y de cerdo) +bebida.

Al menú anterior se podrán adicionar propuestas o sugerencias teniendo en cuenta el evento a realizar por la Entidad previa consulta y visto bueno del supervisor del contrato.

Forma de presentación refrigerios: El producto debe servirse de manera individual en su respectivo plato y con su bebida (cada uno de los componentes del refrigerio), se debe asegurar la buena conservación e higiene del producto, con servilletas y cubiertos cuando sea necesario según el menú.

Importante: Si en el transcurso de la ejecución contractual se presenta algún problema con la calidad de alguno de los alimentos entregados desayuno, almuerzo o refrigerio (se presente diferencia entre lo establecido en las especificaciones, el menú aprobado y lo presentado por el contratista), será necesario que el proveedor cambie los productos que son objeto de rechazo por calidad, previo acuerdo con el supervisor asignado por la Corporación, igualmente cuando se presente un rechazo generalizado de un alimento o preparación de la minuta, este se deberá cambiar.

Todos los productos deben ser de excelente calidad, deben tener excelente presentación, apariencia, sabor, color y textura, de acuerdo a las características específicas de la preparación ofrecida. Los refrigerios y almuerzos y/o Cenas deben tener una presentación higiénica optima y deben empacarse de acuerdo a la normatividad y de manera individual.

Condiciones mínimas de protocolo:

Cuando se presenten eventos que requieran atención de personal para el servicio se deben tener en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- La puntualidad al evento debe ser a la hora que se requiera. La atención es primordial.
- La presentación del personal (no tener mucho maquillaje, las uñas deben estar cortas y arregladas, en el caso de las mujeres el cabello recogido)
- El vestuario deber ser pantalón negro con camisa blanca manga larga. El pantalón no debe ser muy ajustado de tal forma que no se vea vulgar, todas las personas que atiendan el evento deben portar el mismo uniforme.
- Las personas dispuestas para servir los refrigerios o almuerzos deben portar guantes de latex, tapaboca y malla para el cabello ya sea hombre o mujer.
- Las bandejas deben estar en buen estado y preferiblemente vestidas.
- El espacio el cual se dispondrá para la atención del evento debe permanecer limpio tanto en el momento de empezar a servir como al momento de finalizar el evento.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2024

Obligaciones específicas del contratista para la prestación del servicio:

1. El contratista debe actualizar y enviar mensualmente la lista de menú de almuerzos y refrigerios.
2. El contratista dentro de su propuesta deberá incluir el costo total del transporte requerido para la entrega de los refrigerios y almuerzos en el horario y lugar que se requiera y así mismo deberá contemplar estrategias adicionales para sortear los contratiempos que se puedan presentar para el cabal cumplimiento del contrato.
3. En caso de requerirse ítems adicionales a los contemplados en las especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá cotizarlos, teniendo presente los precios del mercado, aspecto este que será verificado por CORPAMAG a través del supervisor.
4. Los servicios de alimentación, serán de lunes a domingo en la zona urbana y rural, con servicio a domicilio (en los sitios indicados) en forma ágil y oportuna de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el momento de la contratación.
5. Los requerimientos deberán cumplirse y se harán con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación o en caso de eventos extraordinarios, estos se harán con una antelación no inferior a cuatro (4) horas hábiles y se acordará entre el Supervisor y el contratista la minuta a despachar, sin que esta esté por fuera de los precios del mercado, en estos casos, el requerimiento final se hará por medio del correo electrónico al contratista e igualmente el contratista enviara una respuesta al respecto.
6. En el momento que el SUPERVISOR del contrato designado por CORPAMAG solicite una degustación del menú este deberá suministrarlo tal y como será presentado en el momento del evento.
7. El contratista deberá contar cuando el servicio así lo exija, con los elementos o utensilios que se requieran samovares, vajilla, cristalería, cavas, desechables ecológicos, cubiertos, bandejas, sillas, mesas, manteles, entre otros, para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, para lo cual deberá cotizar a precios de mercado. CORPAMAG a través del supervisor respectivo, verificará los precios de mercado (cuando se incluyan los elementos mencionados se procederá a cotizar para efectos de analizar que lo que se proponga este acorde al mercado y que los precios sean iguales o inferiores al promedio) y de común acuerdo la corporación tendrá la posibilidad de decidir si contratar o no este servicio en el evento en que la cotización supere los precios del mercado.

- Cuando se solicite el servicio por fuera de la corporación el CONTRATISTA debe garantizar que los alimentos sean empacados de tal forma que lleguen al lugar del evento en buen estado.
- El contratista debe suplir las necesidades que exija el SUPERVISOR del contrato al momento de hacer de hacer los requerimientos.
- El contratista debe entregar un soporte con cada entrega de almuerzos y refrigerios

Cantidades requeridas para el servicio:

El servicio será a demanda, las cantidades de cada producto se determinarán durante el período de desarrollo del objeto contractual. El proponente deberá tener en cuenta que el número de refrigerios, almuerzos, menús especiales, será fluctuante, vale decir que estará determinada por las diferentes necesidades que se vayan presentando.

En caso de que CORPAMAG deba realizar descuentos por faltantes o reposición de productos, se les notificará por escrito dicho evento.

COMPONENTE AMBIENTAL: El proponente debe presentar certificado de la autoridad competente en el área sobre la adecuada destinación y manipulación de residuos peligrosos por el reabastecimiento o posibles derrames que sucedan al momento de la prestación del servicio, ajustándose a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: El Personal de la Estación de servicios deberá estar vinculado al grado de Riesgos Profesionales de acuerdo a la actividad que ejecutan. Además, deberá contar con los elementos de protección personal apropiados para la manipulación y uso de los servidores de combustible.

CONTRATO A CELEBRAR: La entidad para la ejecución del presente contrato, prevé celebrar un Contrato de Suministro, el cual está definido en el artículo 968 del Código de Comercio así: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de seis (06) meses y/o hasta agotar recursos contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000)** incluidos impuestos y demás deducciones.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal No 615 correspondiente a la vigencia 2024, expedido para amparar la presente contratación.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Corporación cancelará al CONTRATISTA de acuerdo con el suministro presentado durante el mes, contra facturas presentadas, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y pago al día de seguridad social.

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva facturación el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así como el informe del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

CORPAMAG no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Se deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde CORPAMAG consignará los respectivos pagos.

El CONTRATISTA indicará en la facturación que régimen tributario lo regula. Corpamag solo cancelará el valor ofertado por el servicio, no habrá lugar a reconocimiento por concepto alguno diferente; por ello al presentar la propuesta, el oferente debe tener en cuenta el régimen tributario al que pertenece, así como los descuentos de ley que se hacen en las entidades del estado.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento en los plazos acordados con la entidad.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar

que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las descritas en los Documentos el Proceso

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [10%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2024

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Magdalena identificada con NIT 800.099.2874</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Término de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Jurisdicción de Corpamag.

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

Revisó: Carol Márquez

Elaboró: Natalia Carretero

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 006 DE 2024